## <u>LEY N° 836</u> <u>LEY DE 8 DE ABRIL DE 1986</u>

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONTRATO CON FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL**. Se aprueba el Préstamo por \$us. 3 millones suscrito el 9 de septiembre de 1985, destinado al Proyecto de Desarrollo Agropecuario Cotagaita.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO UNICO.** Apruébase el Contrato de Préstamo Nº 382 P, suscrito por el Fondo OPEP para el desarrollo Internacional y el Gobierno de Bolivia, por la suma de \$us. 3.000.000.-(TRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), en atención a sus condiciones favorables para el interés nacional, de fecha 9 de septiembre de 1985, con destino a la implementación del Proyecto de Desarrollo Agropecuario Cotagaita, san Juan del Oro, cuya ejecución está a cargo de la Corporación Regional de Desarrollo de Potosí.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.- Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada.